AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PARA BOSQUE NATIVO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución N° 134-0026 del 07 de marzo de 2014** se resolvió **Otorgar** al señor **ÓSCAR EMILIO VILLEGAS PINEDA**, c.c. 3'449.991, un permiso de aprovechamiento forestal para un área de 20 hectáreas, con un volumen de madera de 1006 m3 a desarrollar en el predio Tierra Fría, vereda El Venado del municipio de San Francisco, donde se autoriza el aprovechamiento forestal para un área de 20 hectáreas, en un periodo de tiempo de un (1) año a partir de la notificación del Acto administrativo.

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar visita al predio de interés, generándose el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-00904 del 15 de febrero de 2022,** dentro del cual se estableció lo siguiente:

"(…)
25. OBSERVACIONES.

Con el fin de programar visita de Control y Seguimiento al aprovechamiento forestal persistente, se procede a establecer comunicación con el titular del permiso el señor Oscar Emilio Villegas Pineda, que según información reside en la vereda Pocitos del municipio de San Francisco, en la cual se recibió información que el señor Oscar Villegas, falleció el día 05 de diciembre del 2021. Para corroborar dicha información se consultó en la página de la Registradora del estado civil y nos arroja información de cancelada por muerte. (ver pantallazo tomada de la página de la Registraduría).

Teniendo en cuenta que al no contar con la información del titular del permiso de cómo se accede al lugar donde se realizó el aprovechamiento y que para llegar a este hay que hacer un recorrido de más de 3 horas de camino y que este se encuentra en una Zona boscosa de difícil acceso, se procede hacer la evaluación al trámite a través del Geoportal Interno de la Corporación y Google Earth y con personas que han recorrido el sector donde se hizo el aprovechamiento forestal.

Al hacer las respectivas consultas se obtuvo la siguiente información.

- *Personas cercanas al lugar manifiestan que, el señor Oscar Villegas Pineda, en el año 2014-2015, estuvo sacando madera del predio en mención y que esta era llevada a un punto de acopio en el sector El Yalí en las coordenadas **X: -74º 58` 7.5" Y: 5º 50` 26.3**", a bordo de vida de la carretera que comunica el corregimiento de Aquitania con la autopista Medellín- Bogotá, también manifiestan que el predio actualmente se encuentra en su totalidad en bosque nativo, ya que desde el año 2015 no se hace corte de madera ni se observa otro tipo de actividad donde realicen tala del bosque.*
- *Al revisar las coordenadas del punto de aprovechamiento (**X: -75º 0' 37,7" Y: 5º 50' 8,72"**), en el GEOPORTAL de la Corporación y en Google Earht, se identifica que las condiciones ambientales son similares en los años 2015, fecha del aprovechamiento y en el año 2022 fecha de control y seguimiento al aprovechamiento forestal. (ver Imágenes)*
  Imagen de las condiciones ambientales del predio en el año 2015.

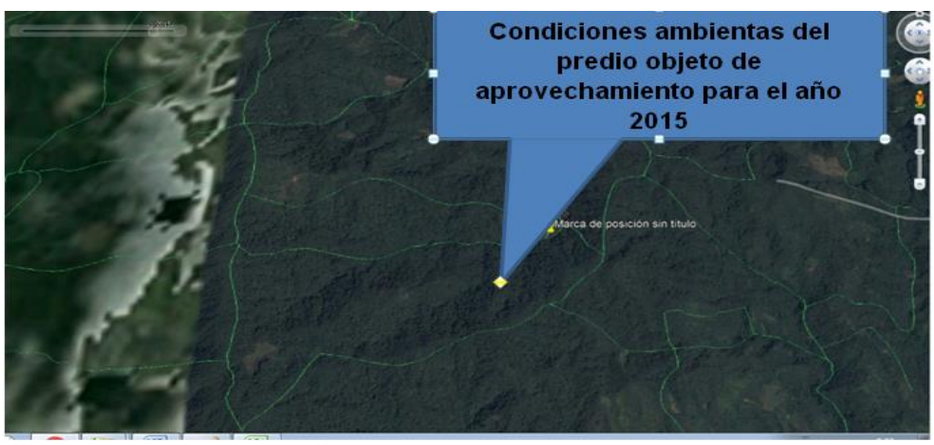

Condiciones actuales del predio

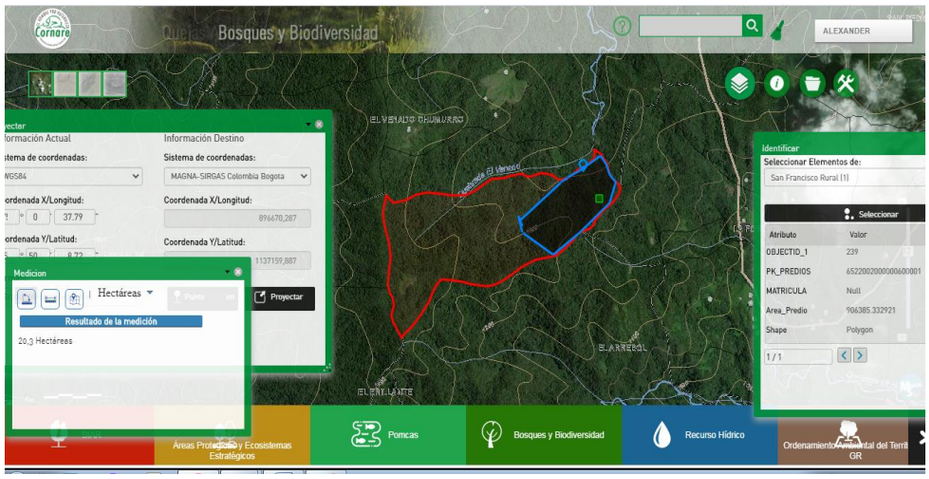

- *No se identifican claros en el bosque o manchones despoblados de vegetación, lo que nos indica que el área de aprovechamiento está retornando a sus condiciones ambientales por regeneración natural.*
- *Las corrientes de agua que cruzan por el predio se encuentran protegidas con abundante vegetación en bosque nativo.*
- *Mediante la resolución 134-0036 del 25/03/2014 se otorgaron las especies y volúmenes descritas*

así:

No.	N. VULGAR	N. CIENTIFICO	FAMILIA	VOLUMEN OTORGADO AÑO 1 (m3)
1	Anito	*Protium apiculatum Swart*	Burseraceae	131
2	Arenillo	*Dendrobangia boliviana*	Icacinaceae	165
3	Caimo	*Pouteria sp.*	Sapotaceae	379
4	Sande	*Brosimum sp.*	Moraceae	331
Total				1006

- *Se realiza verificación del periodo de vigencia del permiso de aprovechamiento y se identifica que se otorga un periodo de vigencia de un (1) año, tiempo en el que se realizan las actividades de aprovechamiento forestal.*

- *El aprovechamiento forestal de bosque natural, comprende una UC de 20 hectáreas para extraer 1006 m³ madera, con periodo de vigencia hasta el mes de marzo del 2015, fecha en que se expiden el ultimo salvoconducto de movilización.*

En el siguiente cuadro se describe el volumen de m³ movilizados por especie y se identifica una inconsistencia poco significativa en la cantidad de volúmenes movilizados por especie, en relación a las otorgadas, pero sin variar el volumen total otorgado que es de ***1006 m³***

NOMBRE CIENTIFICO	***N. COMUN***	***M3 MOVILIZADOS 2015***	***M3 MOVILIZADOS 2014***	***TOTAL M3 MOVILIZADOS***
Protium apiculatum	*Anito*	***119,6***	***7,5***	***127,1***

Dendrobangia boliviana	*Arenillo*	***177,55***		***177,55***
Pouteria sp	*Caimo*	***322***	***54***	***376***
Brosimun s	*Sande*	***288,9***	***36,3***	***325,2***
Total m³ movilizados		***908,05***	***97,8***	***1006 m³***

- *En cuanto a las obligaciones contempladas en el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución 134-0036 del 134-0026-2014 del 07/03/2014, se puede identificar que el aprovechamiento forestal se realizó cumpliendo con las propuestas contenidas en el Plan de Manejo, una vez que la cobertura vegetal que se logra observar en la imagen satelital, muestra un área en buenas condiciones ambientales.*

- *Para la compensación por el aprovechamiento forestal, el usuario permitió en el predio la regeneración natural en las áreas de apeo de los árboles y en los caminos abiertos para sacar la madera, esto fue posible corroborar en las imágenes satelitales tomadas en Google Earth.*

Verificación de Requerimientos o Compromisos: *Verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el **ARTICULO TERCERO,** Resolución No 134-0026-2014 del 07/03/2014, por medio de la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal para bosque nativo.*

ACTIVIDAD	***FECHA CUMPLIMIENTO***	***CUMPLIDO***			***OBSERVACIONES***
		SI	***NO***	***PARCIAL***	
Solo aprovechar el volumen y por las especies otorgadas.	*30/03/2015*	*X*			*El aprovechamiento forestal se hizo por las especies y volúmenes autorizados.*
No se permite el aprovechamiento en zonas aledañas a fuentes de agua.	*30/03/2015*	*X*			*Se respetaron las franjas de protección de las fuentes de agua.*
La compensación se hará mediante un proceso de restauración ecológica (aceleración de la sucesión natural) para las 20 ha intervenidas durante el aprovechamiento de la primera unidad de corta, en una relación de 1:3, es decir por cada árbol apeado se deben reponer tres (3) plántulas.	*30/03/2015*	*X*			*Al revisar las imágenes satelitales del predio, se puede identificar que el área de aprovechamiento para las 20 has, presenta una cobertura vegetal densa, propia de un bosque natural aprovechado mediante actividades sostenibles. Propiciando así la regeneración natural.*
Cumplir a cabalidad las propuestas contenidas en el PLAN DE MANEJO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL presentadas por el interesado y acogidas por la Corporación	*30/03/2015*	*X*			*El aprovechamiento se ejecutó acatando las propuestas contenidas en el Plan de Manejo de Aprovechamiento Forestal*

26. CONCLUSIONES*:*

- *Que el señor Oscar Emilio Villegas Pineda, identificado con cedula No. 3.449.991, realizó aprovechamiento de bosque natural persistente en el predio denominado "Tierra fría" , ubicado en la vereda "Venado Chumurro", del municipio de San Francisco, en la cual se movilizo un total de 1006 m³ durante el tiempo permitido para el aprovechamiento.*

- *El aprovechamiento forestal para las 20 has, se realizó teniendo en cuenta las propuestas contenidas en el Plan de Manejo de Aprovechamiento Forestal, presentadas por el interesado, una vez que se identifica los salvoconductos de movilización de 1006 m³ de*

volumen de madera por las especies forestales autorizadas para ser aprovechadas, además es evidente que el área objeto de aprovechamiento forestal se está recuperando por regeneración natural y actualmente las condiciones ambientales del predio son similares a como se encontraba en el momento de realizarse el aprovechamiento.

- *El titular del permiso de aprovechamiento el señor Oscar Emilio Villegas Pineda, falleció el día 05 de diciembre del 2021.*

(…)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*" y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".*

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3°. Principios.

12. *"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."*

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (…) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10°. *"Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*
a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-00904 del 15 de febrero de 2022,** se procederá a dar por terminado el aprovechamiento

forestal de bosque nativo, otorgado mediante **Resolución N° 134-0026 del 07 de marzo de 2014,** puesto que no existen obligaciones pendientes, así mismo se procederá a ordenar el archivo del expediente **056520618468**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATIVO OTORGADO** a través de la **Resolución N° 134-0026 del 07 de marzo de 2014.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente **N° 056520618468**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

Parágrafo: Archivar una vez el presente Acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo por aviso en la página web de esta Corporación, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: **PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES
Expediente: 056520618468
Proyectó: Isabel C. Guzmán B.
Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental
Fecha: 25/02/2022